

INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL EN RELACIÓN CON LAS OPERACIONES VINCULADAS CON CONSEJEROS Y ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS DE EUSKALTEL, S.A. REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2015

1. Objeto del informe

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5.E).e) del Reglamento del Consejo de Administración de Euskaltel, S.A., es competencia del Consejo de Administración de la Sociedad aprobar, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, las operaciones vinculadas conforme las mismas sean definidas por la legislación que resulte aplicable en cada momento.

Añade el artículo 38 del citado Reglamento que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría y Control velarán por que las transacciones entre la Sociedad o las sociedades integradas en su Grupo con los consejeros, los accionistas significativos o las respectivas personas vinculadas, se realicen en condiciones de mercado y con respeto al principio de igualdad de trato de los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas, informando la Sociedad de tales transacciones en los casos y con el alcance previsto en la Ley.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 5.3.(iv).c) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control, este órgano informará al Consejo de Administración, con carácter previo a que éste adopte la correspondiente decisión, acerca de las operaciones vinculadas, conforme las mismas sean definidas por la legislación que resulte aplicable en cada momento.

Finalmente, la recomendación 6 del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 18 de febrero de 2015, recomienda que las sociedades cotizadas elaboren y publiquen en su página web, con antelación suficiente a la junta general ordinaria, determinados informes, entre los que se hace mención al informe de la Comisión de Auditoría y Control sobre operaciones vinculadas.

A la luz de lo anterior, la Comisión de Auditoría y Control de Euskaltel, con motivo de la Junta General Ordinaria de Accionistas que está previsto se convoque próximamente, elabora el presente informe.

2. Operaciones vinculadas aprobadas en el ejercicio 2015

Durante el ejercicio 2015, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa interna de la Sociedad, la Comisión de Auditoría y Control informó favorablemente acerca de cuatro transacciones realizadas entre la Sociedad y uno o varios de sus accionistas significativos, concluyendo que dichas transacciones se han llevado a cabo en condiciones de mercado, tal y como se detalla a continuación:

2.1. Contrato de financiación suscrito entre Euskaltel y un sindicato bancario para financiar la adquisición de R Cable y Telecomunicaciones Galicia, S.A., entre otras finalidades

En el marco del proceso de la operación de adquisición de R Cable y Telecomunicaciones Galicia, S.A., y de refinanciación de la deuda de dicha Sociedad, Euskaltel y un sindicato de entidades bancarias celebraron un contrato de financiación, de fecha 3 de junio de 2015, posteriormente modificado el 26 de junio de 2015 y el 5 de octubre de 2015 y, finalmente, formalizado en póliza notarial el 27 de noviembre de 2015.

Este contrato de financiación, en virtud del cual Euskaltel financió parcialmente la citada adquisición de R Cable, supuso la ampliación de las líneas de financiación bancaria de Euskaltel hasta alcanzar un importe total de 1.400 millones de euros, y se articuló mediante (i) un tramo A por importe de 535 millones de euros; (ii) un tramo B por importe, asimismo, de 535 millones de euros; (iii) un tramo de deuda institucional (TLB-3) de 300 millones de euros, que fue sindicado con éxito entre fondos institucionales nacionales e internacionales; y (iv) un crédito “revolving” por importe de 30 millones de euros.

Entre las entidades bancarias parte del contrato de financiación, se encuentran Kutxabank, S.A. y Abanca Corporación Bancaria, S.A. ambos accionistas significativos de Euskaltel en la actualidad.

Kutxabank contribuyó a la financiación con un importe total de 148 millones de euros, aproximadamente, y Abanca hizo lo propio mediante la cantidad de 40 millones de euros, aproximadamente.

Al ser Kutxabank accionista significativo de la Sociedad en el momento de la celebración del contrato de financiación, dicho contrato se consideró una operación vinculada.

Tras el correspondiente análisis por la Comisión de Auditoría y Control, dicha Comisión concluyó que la operación se había llevado a cabo en condiciones de mercado, informándola favorablemente.

Por otra parte, al haber entrado Abanca en el accionariado de Euskaltel después de haber suscrito el contrato de financiación, no procedió someter la operación a la Comisión de Auditoría y Control.

2.2. Contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones suscrito entre Euskaltel y Kutxabank, S.A.

Con fecha 1 de enero de 2015, Kutxabank y Euskaltel celebraron un contrato para la prestación integral de servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, móvil, Internet, mantenimiento de equipos, etc.) por un plazo de duración de 2 años.

Al ser Kutxabank accionista significativo de la Sociedad, el contrato con Kutxabank se consideró una operación vinculada.

Tras el correspondiente análisis por la Comisión de Auditoría y Control, dicha Comisión concluyó que la operación se había llevado a cabo en condiciones de mercado, informándola favorablemente.

2.3. Contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones suscrito entre Euskaltel y CajaSur Banco, S.A.U.

Con fecha 1 de enero de 2015, CajaSur Banco, S.A.U. y Euskaltel celebraron un contrato para la prestación integral de servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, móvil, Internet, mantenimiento de equipos, etc.) por un plazo de duración de 2 años.

Entre los términos y condiciones de este contrato, cabe destacar que el importe a facturar por Euskaltel al año en virtud de dicho contrato se fijó en la cantidad de 2.610.000 euros. Con todo, dicho importe queda sujeto a ciertos mecanismos para regularizar las variaciones más significativas de los consumos y servicios contratados.

Al ser CajaSur una sociedad íntegramente participada por Kutxabank, accionista significativo de Euskaltel, el referido contrato con CajaSur se consideró una operación vinculada.

Tras el correspondiente análisis por la Comisión de Auditoría y Control, dicha Comisión concluyó que la operación se había llevado a cabo en condiciones de mercado, informándola favorablemente.

2.4. Contrato de prestación de servicios financieros suscrito entre Euskaltel y Norbolsa, S.V., S.A.

Con fecha 17 de septiembre de 2015, Norbolsa, S.V., S.A. y Euskaltel celebraron un contrato en cuya virtud Norbolsa operaría por cuenta de la Sociedad, comprando o vendiendo acciones propias de Euskaltel, con el objetivo de favorecer la liquidez y regularidad de su cotización, por un plazo de duración de 12 meses.

Entre los términos y condiciones de dicho contrato, cabe destacar que (i) el importe anual a facturar por Norbolsa en virtud de dicho contrato se fijó en la cantidad de 30.000 euros anuales; y (ii) el Contrato de Liquidez se entenderá tácitamente prorrogado por un periodo adicional de 12 meses llegado el vencimiento, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes.

Al ser Norbolsa una sociedad filial de Kutxabank, accionista significativo de la Sociedad, el referido contrato se consideró una operación vinculada.

Tras el correspondiente análisis por la Comisión de Auditoría y Control, dicha Comisión concluyó que la operación se había llevado a cabo en condiciones de mercado, informándola favorablemente.

En Derio, a 26 de abril de 2016.